



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00895086- -UNC-ME#SEU

VISTO:

La nota del orden 2 (N° NO-2022-00902670-UNC-SEU#AEU) y su ampliatoria del orden 27 (N° NO-2023-00167646-UNC-SEU#AEU), en la que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita la contratación de un profesional para prestar servicios en el Programa Compromiso Social Estudiantil de esa Secretaría entre octubre de 2022 y julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto acompaña al orden 10 un proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público);

Que, asimismo, agrega la documentación y antecedentes de la persona propuesta: título habilitante (orden 6), documento nacional de identidad (orden 8), constancia de opción de AFIP (orden 9), declaración jurada de cargos y actividades (orden 23), *currículum vitae* (orden 24) y constancia de CUIL/CUIT (orden 26);

Que al orden 11 obra el informe de factibilidad presupuestaria y al orden 25 el informe de justificación de la contratación;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-72214-E-UNC-DGAJ#SG (orden 31);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que se adjunta como Anexo I de la presente, a celebrar con el Sr. Lic. JORGE JUAN MINA (DNI 36.366.405) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de julio de

2023, con la retribución e imputación que se detallan en el Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Ab. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

La contrata referida en el párrafo precedente será atendida con fondos de Tesoro Nacional de la U.N.C. - Secretaría de Extensión Universitaria (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que eventualmente hubiera prestado el Lic. Mina entre el 1° de octubre de 2022 y el día anterior a la suscripción del contrato en cuestión, con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv